

Informe de Viabilidad Judicial

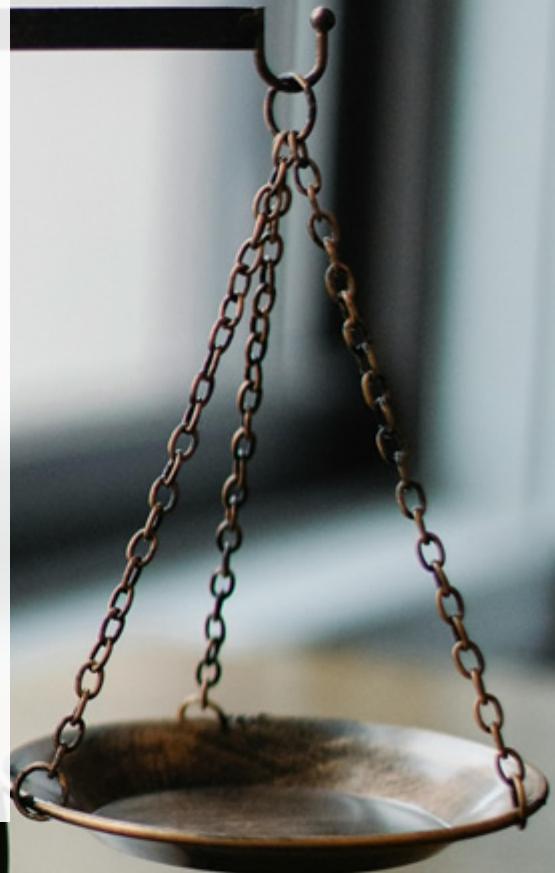
Solicita:

SILVIA HIDALGO SOMBRERO

Contra:

SARA MOZORRA HUERTA

29 JULIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **SILVIA HIDALGO SOMBRERO** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, la Sra. Hidalgo, autónoma que actúa bajo el nombre comercial "HELLO JOPO" ha prestado una serie de servicios para la deudora, la Sra. Mozorra durante el año 2022 y 2023.

Pese a los servicios prestados y las constantes reclamaciones de pago, la acreedora manifiesta que la deudora mantiene pendiente de pago la cantidad actualmente reclamada por importe total de 1.754,50 €

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: SARA MOZORRA HUERTA
- NIF: 44973146G
- DOMICILIO: Calle Lacar no3

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 1.754,50 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 1.754,50 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
22101	01-11-2022	05-11-2022	181,50 €	0,00 €
22102	01-12-2022	05-12-2022	181,50 €	0,00 €
22103	01-01-2023	05-01-2023	181,50 €	0,00 €
22104	01-02-2023	05-02-2023	181,50 €	0,00 €
22105	01-03-2023	05-03-2023	1.028,50 €	0,00 €
			1.754,50 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **1.754,50 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existe prueba de la existencia de una relación comercial previa entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.
- La acreedora dispone de los catálogos realizados, sirviendo los mismos para acreditar el cumplimiento de la prestación que le fue encargada.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	EMAILS INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

La parte acreedora no aporta documentación como contrato o presupuesto en la que conste el encargo y acuerdo de precios.

El reconocimiento de deuda manifestado por la parte deudora a través de email constituye un elemento probatorio adicional importante.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **70 %**.



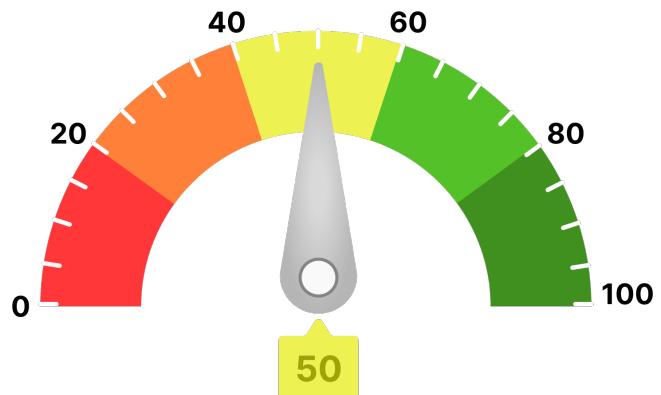
Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado porque, aunque inicialmente la parte deudora reconoce a través de email mantener una deuda con la acreedora, la misma podría ahora oponerse al pago de la cantidad reclamada alegando disconformidad con los servicios prestados o con el precio facturado por los mismos.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 29 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.